



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00024 00
DEMANDANTE : LEONARDO GARCIA ZARTA
DEMANDADO : SIXTO GARCIA BARRERO, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCIA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
AUTO SUST. N° : 0309.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día veinticuatro (24) de agosto del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán de ser posible, los interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2°, núm. 1°, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a los consecutivos virtuales No. 001 a 003 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores JOSÉ OSP INA, ALBERTO BARRERO y ENRIQUE PRADA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El curador ad-Litem de los Herederos Indeterminados del Causante Jacinto García y Personas Indeterminadas no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito CARLOS FERNANDO BOTERO VILLALOBOS para que concurran a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de los interesados, el dictamen pericial aportado por la parte demandante, obrante en el consecutivos virtuales No. 001 y 025 del cuaderno principal del expediente.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen a los interesados por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 228 del C. General del Proceso.

SEPTIMO: Sin recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25892264b88362d90606985652e94bb54bd148ab8323991ecd700bd0505157c7**

Documento generado en 02/08/2022 10:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>